

Red Eléctrica de España, S.A.
Calle de la Industria, 10
28014 Madrid
Teléfono: 91 400 1000
Fax: 91 400 1001
www.ree.es

Madrid, 6 de mayo de 2004

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a Red Eléctrica de España, S.A.:

Texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 6 de mayo de 2004 a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A.

-CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL GRUPO CONSOLIDADO DE SOCIEDADES, PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Y DE LA GESTIÓN DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Propuesta de acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día:

Primero

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. y del Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio 2003 y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cuya aprobación se propone en este acto se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 11 de marzo de 2004.”

Segundo

“Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 11 de marzo de 2004 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2003 que asciende a 114.050.683,12 euros del siguiente modo:

• A dividendos	74.071.688,20 euros
• A reservas voluntarias	39.978.994,92 euros
TOTAL	114.050.683,12 euros

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,548 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 1 de julio de 2004, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciarán, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,212 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 2 de enero de 2004, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2003.”

-MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 (QUÓRUM) Y 15 (DERECHO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS) Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 17 BIS (VOTO A DISTANCIA) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Propuesta de acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día:

“Modificar los Estatutos de la Sociedad en los términos enunciados en el informe formulado por los administradores de conformidad con los artículos 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas y 158 del Reglamento del Registro Mercantil, consistente en:

1) Modificar el artículo 14 (Quórum) que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 14.- Quórum

Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se convocarán y quedarán válidamente constituidas con arreglo a la Ley.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital suscrito con derecho a voto.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia conforme a lo previsto en el artículo 17 bis de los presentes Estatutos, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

En ninguna Junta se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

- 2) Modificar el artículo 15 (Derecho de información y asistencia a las Juntas) que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 15.- Derecho de información y asistencia a las Juntas.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y que acrediten su titularidad mediante certificación de la inscripción a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Los accionistas solicitarán a la Entidad encargada del registro contable el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Compañía, para obtener, en su caso, de la Compañía la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en los presentes Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 17 bis siguiente de los Estatutos sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

En el caso de solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no ejercerá por sí mismo el derecho de voto cuando se encuentre en conflicto de interés de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos de su interés en la forma que establezcan las Leyes aplicables, y recibirán información a través de la página web de la Sociedad en la forma que establezcan la Ley, los presentes Estatutos, y las normas de gobierno interno.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última

Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Salvo los supuestos de representación tras solicitud pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del tres por ciento del capital social.

3) Adicionar un nuevo artículo 17 bis (Voto a distancia) con la siguiente redacción:

Artículo 17 bis.- Voto a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.”

-MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 (PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD), 10 (REPRESENTACIÓN), 11 (QUÓRUM) Y 15 (CONSTITUCIÓN, DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Propuesta de acuerdos relativos al punto tercero del Orden del Día:

“Modificar los artículos 2 (Página Web de la Sociedad), 10 (Representación), 11 (Quórum) y 15 (Constitución, deliberación y adopción de acuerdos) del Reglamento de la Junta General de Accionistas que quedarán con la siguiente redacción:

Artículo 2.- *Página Web de la Sociedad*

Como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, así como para facilitar la relación de éstos con la Sociedad, ésta mantendrá una página web, incorporando las últimas tecnologías, que se regulará de acuerdo con las normas legales, estatutarias y este Reglamento. En esta página web se incluirán, entre otros, de conformidad con las normas aplicables:

- 1. Los Estatutos Sociales.*
- 2. Los Reglamentos de la Junta y del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.*
- 3. Los Informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.*
- 4. Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.*
- 5. Composición del Consejo y de sus Comités.*
- 6. Accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al mercado.*
- 7. Participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.*
- 8. Información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.*
- 9. Hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- 10. Acuerdos adoptados en las últimas Juntas Generales celebradas, con el detalle sobre su composición y el resultado de las votaciones.*
- 11. Convocatoria vigente de la próxima Junta General.*
- 12. Información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.*

13. *Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.*

14. *Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*

15. *Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.*

Será responsabilidad de los administradores mantener la información actualizada de la página web de la Sociedad y coordinar su contenido con el de los Registros públicos de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.

Artículo 10. Representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por la Ley y en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación tras solicitud pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del tres por ciento del capital social.

La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en los artículos 15 y 17 bis de los Estatutos sociales y 15.8 del presente Reglamento para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

La asistencia tendrá el mismo efecto para el voto emitido a distancia, tal como se señala en el artículo 15.8 de este Reglamento.

El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.

Artículo 11.- Quórum

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En ninguna Junta se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia, en la forma prevista en el artículo 15.8 del presente Reglamento, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

Artículo 15 Constitución, deliberación y adopción de acuerdos

(...)

15.8 Votación

Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.

El Presidente decidirá sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:

- (i) En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.*
- (ii) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con excepción de los votos a favor, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.*

En los dos casos anteriores, la manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al Presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber intervenido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los dos párrafos anteriores habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.

En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.”

-INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Punto cuarto del Orden del Día (para información):

“Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores -en su nueva redacción dada por el artículo primero de la Ley 26/2003, de 17 de julio-, se informa que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003, acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A., anteriormente aprobado con fecha 8 de junio de 1999.

El Reglamento ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), se encuentra disponible en la página web de la Sociedad [-www.ree.es-](http://www.ree.es) e inscrito en el Registro Mercantil. Asimismo, ha sido incluido entre la documentación de la Junta General puesta a disposición de los accionistas.

El nuevo texto tiene como finalidad principal de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

Las modificaciones afectan esencialmente a la misión, composición, estructura, funcionamiento y retribución del Consejo de Administración; a la composición, funcionamiento y funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones; a los derechos y deberes de los Consejeros, a sus posibles conflictos de interés; y a las relaciones del Consejo de Administración con terceros.

De los aspectos anteriores destaca el nuevo régimen jurídico del Comité de Auditoría adaptado plenamente a las exigencias legales y estatutarias, que le dotan, entre otras funciones, de un papel relevante en materia de control de la información económico-financiera de la Compañía, en relación con los sistemas de control interno de la misma, en las relaciones con el auditor externo, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna y, en las relaciones con los accionistas de la Compañía.

Por otra parte, al amparo de los Estatutos sociales de la Compañía, el nuevo Reglamento del Consejo ha conferido al Comité de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, competencias en relación con el nombramiento, cese y reelección de Consejeros, con el cumplimiento de los deberes de los mismos y con la retribución de los Consejeros y de la Alta Dirección de las empresas del Grupo.

Por último, se ha adaptado la definición de Consejero externo dominical e independiente a las recomendaciones del Informe Aldama, se ha incluido una política de transparencia en la retribución de los Consejeros y se ha desarrollado de forma precisa el régimen jurídico sobre los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto del Consejero.

El Reglamento del Consejo de Administración será acompañado como documento unido al Acta Notarial de la Junta General de Accionistas y a la Certificación que, en su caso, se expida.”

-REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO

Propuesta de acuerdo relativo al punto quinto del Orden del Día:

“Reelegir a KPMG Auditores, S.L. como auditores de cuentas de Red Eléctrica de España, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio económico de 2004, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

-AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS EN LOS TÉRMINOS LEGALMENTE PREVISTOS

Propuesta de acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día:

Primero

“Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica de España, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido, y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Para la efectiva ejecución del presente acuerdo y cumplimiento de los límites legales establecidos, las acciones adquiridas conforme a la presente autorización podrán ser enajenadas en cualquier momento, según las circunstancias así lo aconsejen, a un precio no inferior al que resulte en Bolsa.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.”

Segundo

“Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 25 de abril de 2003.”

-DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA Y SOLICITAR, EN SU CASO, LA ADMISIÓN, PERMANENCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS MISMOS EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

Propuesta de acuerdos relativos al punto séptimo del Orden del Día:

Primero

“Delegar y encomendar al Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, dentro del plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir deuda, documentada en obligaciones no convertibles, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas, warrants, directamente o por sociedades filiales, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, representados mediante títulos o anotaciones en cuenta, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

El Consejo de Administración, en la forma que juzgue más conveniente, podrá fijar y determinar las condiciones inherentes a la emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos individuales o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de la referida emisión, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y de cualesquiera otros mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, la admisión a

cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración podrá sustituir las facultades delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro Consejero o apoderado de la Sociedad.”

Segundo

“Revocar y, por tanto, dejar sin efecto, la delegación efectuada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 25 de abril de 2003 a favor del Consejo de Administración, relativa a la facultad de acordar la emisión de valores negociables de renta fija y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados.”

-DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, PARA LA PLENA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Propuesta de acuerdo relativo al punto octavo del Orden del Día:

“Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas en los anteriores acuerdos, se delega en el Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para el desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

El Consejo de Administración de la Sociedad queda autorizado para delegar o sustituir la totalidad de las facultades que se le confieren en el presente acuerdo.”